



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2021 - 2024

GACETA ESPECIAL

**ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO.**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2021 - 2024

**ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN,
TRASLADO Y DESTINO.**

Gobierno Municipal
2021 - 2024

“Tú decides mejorar”



DIRECTORIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC 2021 - 2024

Presidente Municipal de Jocotepec

Lic. José Miguel Gómez López

Secretario General

Lic. Rogelio Ramos Pérez

Síndico Municipal

Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón

Regidurías

C. Rosa Elizabeth Gómez Amezcua
C. Ana Karina López López
Lic. Horacio Trujillo Cervantes
Profra. Marisela Navarro Gudiño
C. Guadalupe Israel Camarena Flores
C. Isidro Camarena Silonzochilt
C. Anabel Rodríguez Orozco
C. José Manuel Haro Chacón
Lic. Marisol Contreras Durán

Lic. José Miguel Gómez López, Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado **19 de agosto de 2024** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II; 40, fracción II y 42, fracción III, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2021 - 2024

C.A 09° S.O. 18° 2024

SECRETARÍA
GENERAL

--EL SUSCRITO LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 20, CONCERNIENTE A LA DÉCIMA OCTAVA SESION CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

NOVENO PUNTO. - El presidente municipal pone a la alta consideración de los ediles, se autorice de conformidad a los parámetros del Programa Nacional para la prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la modificación de las siguientes cláusulas del contrato principal de concesión del servicio público de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Jocotepec Jalisco, recolección, para quedar de la siguiente manera:

- Se modifica la cláusula Sexta en su párrafo cuarto para que quede de la siguiente manera: El Municipio se compromete y obliga a cubrir la cuota que se genere por concepto de disposición final a favor de "LA CONCESIONARIA" y será la concesionaria quien cubra el pago en el relleno sanitario que se tiene como sitio de disposición de residuos el ubicado en "la ozotera" ubicado en el km 2.5 de la carretera Ixtlahuacán de los membrillos, santa cruz de la soledad, municipio de Ixtlahuacán de los membrillos o en su caso la CONCESIONARIA podrá buscar otro sitio de destino final que ofrezca mejores condiciones de precio, servicio y distancia.
- Se modifica la cláusula decima cuarta en su parrafo primero para que quede de la siguiente manera: las partes acuerdan y actualizan la contraprestación para que surta efectos a partir del día siguiente en que se firme el adendum, con un valor por tonelada de 716.00 (Setecientos Dieciséis Pesos 00/100) más el impuesto al valor agregado por recolección y traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Jocotepec, Jalisco, así también acuerdan, que el pago por Destino Final será a favor de "LA CONCESIONARIA" por la cantidad de \$339.69 (Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/69) más el Impuesto al Valor Agregado por tonelada, bajo el concepto de destino final (pago que se viene realizando a "Promotora Ambiental De La Laguna S.A. de C.V.), y se incrementaran estas contraprestaciones de conformidad a lo ya estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato de concesión.
- Se agrega la cláusula Decima Cuarta BIS: LAS PARTES acuerdan que:

El concesionario podrá realizar y cobrar servicios a quienes lo soliciten.

El Municipio hará uso de sus facultades para adecuar o modificar la normativa para el cumplimiento cabal de este contrato.

En el caso de incumplimiento a las obligaciones de pago se estará a lo dispuesto a las penalidades y procedimientos ya estipulados en el contrato principal.

Hidalgo Sur No.6, Colonia Centro Jocotepec, Jalisco.
C.P. 45800 Telefonos: 01 (387) 76 3 19 19 / 76 3 00 74



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2021 - 2024

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente-----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON	SINDICO MUNICIPAL	A FAVOR
3	C. ROSA ELIZABETH GÓMEZ AMEZCUA	REGIDORA	A FAVOR
4	C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA	A FAVOR
5	C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES	REGIDOR	A FAVOR
6	LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO	REGIDORA	A FAVOR
7	C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES	REGIDOR	FALTA
8	C. ISIDRO CAMARENA SILONZOCHILT	REGIDOR	A FAVOR
9	C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO	REGIDORA	A FAVOR
10	C. JOSÉ MANUEL HARO CHACON	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. MARISOL CONTRERAS DURAN	REGIDORA	SE ABSTIENE

Se aprueba por **MAYORIA CALIFICADA** de votos. -----

JOCOTEPEC, JALISCO A 22 DE AGOSTO DE 2024

LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO

Hidalgo Sur No.6, Colonia Centro Jocotepec, Jalisco.
C.P. 45800 Telefonos: 01 (387) 76 3 19 19 / 76 3 00 74

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO.

EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC AL 19 DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRAN UN ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CELEBRADO CON FECHA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, SÍNDICO MUNICIPAL, ROGELIO RAMOS PÉREZ, SECRETARIO GENERAL Y BERTHA MARCELA GONGORA JÍMENEZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO JURÍDICO EL C.D. HECTOR GONZALO REGALADO CUIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, TERMINOS Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES:

A.- Con fecha 19 diecinueve de marzo del 2019 el Comité y/o Comisión de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec, Jalisco, emitió la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RAPM-002-/2019/2019.

B.- Consta en el acta sexta de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec, Jalisco, Administración 2018-2021, celebrada el día 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve y una vez declarado el quorum legal para sesionar, acto posterior inmediato se escuchan las propuestas de las empresas que participaron y una vez de haber sido revisadas las propuestas, se deja claro que la única empresa que cumplió fue la empresa GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA), Por lo que en atención al artículo 12, fracción I, Inciso c, del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec, Jalisco; se otorga el fallo ganador a la empresa "Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V. (GIRRSA)" en virtud de haber cumplido con todos los requisitos previstos en la convocatoria de la licitación RAPM-002/2019.

C.- En el acta número 05 concerniente a la Sesión Quinta con Carácter de Extraordinaria del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, celebrada el día 01 (uno) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), la que obra entre otros acuerdos uno que a la letra dice:

TERCER PUNTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A LA ALTA CONSIDERACION DE LOS EDILES, SE APRUEBE CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA)", ASI TAMBIEN SE AUTORICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESION SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO CON LA EMPRESA "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA)" POR 25 VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2019 AL 01 DE MAYO DEL 2044.

El secretario general procede a llevar a cabo la votación correspondiente.

El cual es APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Primero.- Una vez aprobado por UNANIMIDAD DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Lic. José Miguel Gómez López, Síndico, Lic. Juan José Ramírez Campos, Encargado de la Hacienda Pública Municipal, L.C.P. Francisco Delgadillo Limón, Secretario General, Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón, para que lleven a cabo la firma del contrato de concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO con la empresa "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA) empresa que resultó ganadora de la licitación pública RAPM00-2/2019 para la RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO por un plazo de 25 veinticinco años.

Segundo: Se autorice al Municipio de Jocotepec, Jalisco para que solicite al Congreso del Estado de Jalisco, se celebre un fideicomiso de un fondo revolvente e irrevocable que afecte las participaciones federales por lo correspondiente al costo de 03 TRES meses del servicio de recolección, traslado y disposición de los residuos sólidos generados en el Municipio de Jocotepec Jalisco, para cumplir con las obligaciones del pago por el servicio concesionado durante toda la vigencia del contrato-título de concesión.

Tercero: Se publiquen los resultados de la licitación en los medios locales, regionales y estatales. (Anexo 6 de este contrato) Y derivado de lo anterior se mandató celebrar el presente contrato de concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO con el ahora concesionario.

D.- Con fecha 05 de abril del año 2019 dos mil diecinueve, los representantes del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, firmaron el contrato de concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO con la empresa "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA) empresa que resultó ganadora de la licitación pública RAPM00-2/2019.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”

I.I El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.II.- El H. Ayuntamiento es representado en este acto por los Licenciados, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal y Carlos Alberto Zúñiga Chacón, representante legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2020-2021 el día 13 de junio del 2021, y conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y demás relativos de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; Así también, se acredita la personalidad del Secretario General y de la Encargada de la Hacienda Municipal, Lic. Rogelio Ramos Pérez y Lic. Bertha Marcela Góngora Jiménez, con sus respectivos nombramientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 62, 64 y 65 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.III.- El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la Primer Sesión con carácter de Ordinaria del día 01 de octubre del 2021, en su Quinto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal, a realizar todo tipo de gestiones de recursos federales y estatales, así como suscribir convenios con las dependencias del Gobierno de la Republica y el Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados, empresas paraestatales y Asociaciones Intermunicipales, arrendamientos financieros, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con entes públicos, privados, organismos autónomos, personas físicas o morales.

I.IV.- El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la sesión decima segunda con carácter de ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del año 2022, en su Decimo Quinto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal, a realizar addendum o convenio modificadorio al contrato de concesión de recolección de residuos no peligrosos del Municipio de Jocotepec, celebrado con la empresa GIRRSA, para detallar condiciones, operación y costos del servicio para la reapertura del relleno sanitario municipal y generar las condiciones y eficiencia del servicio de recolección.

PRIMERO.- Se autorice firmar el addendum o convenio modificadorio antes mencionado, para la actualización de tarifas, las cuales, no podrán ser mayores a lo que actualmente se paga en el relleno sanitario (GEN) ubicado en Ixtlahuacán de los Membrillos y así también generar los nuevos compromisos a los que la empresa se va a obligar con el objetivo de eficientizar el servicio de recolección y las demás que se consideren pertinentes en pro de un buen servicio.

I.V.- El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la sesión decima octava con carácter de ordinaria, celebrada el día 19 De Agosto 2024, en su noveno punto. El presidente municipal pone a la alta consideración de los ediles, se autorice de conformidad a los parametros del Programa Nacional para la prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la modificación por medio de un adendum o convenio modificatorio de las clausulas del contrato principal de concesión del servio público de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de jocotepec Jalisco, recolección, para quedar de la siguiente manera:

NOVENO PUNTO.- El presidente municipal pone a la alta consideración de los ediles, se autorice de conformidad a los parametros del Programa Nacional para la prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la modificación de las siguientes clausulas del contrato principal de concesión del servicio público de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de jocotepec Jalisco, recolección, para quedar de la siguiente manera:

- Se modifica la cláusula Sexta en su parrafo cuarto para que quede de la siguiente manera: El Municipio se compromete y obliga a cubrir la cuota que se genere por concepto de disposición final a favor de "LA CONCESIONARIA" y será la concesionaria quien cubra el pago en el relleno sanitario que se tiene como sitio de disposición de residuos el ubicado en "la ozotera" ubicado en el km 2.5 de la carretera ixtlahuacan de los membrillos, santa cruz de la soledad, municipio de ixtlahuacan de los membrillos o en su caso la CONCESIONARIA podrá buscar otro sitio de destino final que ofrezca mejores condiciones de precio, servicio y distancia.

- Se modifica la cláusula decima cuarta en su parrafo primero para que quede de la siguiente manera: las partes acuerdan y actualizan la contraprestación para que surta efectos a partir del día siguiente en que se firme el edendum, con un valor por tonelada de 716.00 (Setecientos Dieciseis Pesos 00/100) más el impuesto al valor agregado por recolección y traslado al sistio de disposición final de los residuos solidos no peligrosos generados en el municipio de Jocotepec, Jalisco, así tambien acuerdan, que el pago por Destino Final será a favor de "LA CONCESIONARIA" por la cantidad de \$339.69 (Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/69) más el Impuesto al Valor Agregado por tonelada, bajo el concepto de destino final (pago que se viene realizando a "Promotora Ambiental De La Laguna S.A. de C.V.), y se incrementaran estas contraprestaciones de conformidad a lo ya estipulado en la clausula decimo quinta del contrato de concesión.

- Se agrega la cláusula Decima Cuarta BIS: LAS PARTES acuerdan que: El concesionario podrá realizar y cobrar servicios a quienes lo soliciten. El Municipio hará uso de sus facultades para adecuar o modificar la normativa para el cumplimiento cabal de este contrato.

En el caso de incumplimiento a las obligaciones de pago se estará a lo dispuesto a las penalidades y procedimientos ya estipulados en el contrato principal.

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON	SINDICO MUNICIPAL	A FAVOR
3	C. ROSA ELIZABETH GOMEZ AMEZCUA	REGIDORA	A FAVOR
4	C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA	A FAVOR
5	C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES	REGIDOR	A FAVOR
6	LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO	REGIDORA	A FAVOR
7	C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES	REGIDOR	FALTA
8	C. ISIDRO CAMARENA SILONZOCHILT	REGIDOR	A FAVOR
9	C. ANABEL RODRIGUEZ OROZCO	REGIDORA	FALTA JUSTIFICADA
10	C. JOSÉ MANUEL HARO CHACON	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. MARISOL CONTRERAS DURAN	REGIDORA	SE ABSTIENE

Se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de votos. -----

II.- Declara "LA CONCESIONARIA"

II.I.- Declara la Concesionaria" por conducto de su representante legal que "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V (GIRRSA)", es una sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes y disposiciones aplicables dentro de la República Mexicana, cuyo objeto social le da la facultad para asumir las obligaciones a que hace mención este acto jurídico, dado que tiene la capacidad de celebrar toda clase de contratos relacionados con la concesión de servicios públicos municipales, equipamiento, infraestructura para el mejoramiento del alumbrado público así como de sus instalaciones e inmuebles, de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatales, objeto social que se pone de manifiesto y se acredita mediante la escritura pública número 19,724 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Castro Montero, notario público número 19 de la primera demarcación del estado de Nayarit, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la población de Bucerías, Bahía de Banderas, del Estado de Nayarit.

II.II.- Que su apoderado jurídico C.D. HECTOR GONZALO REGALADO CURIEL cuenta con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente instrumento legal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, y se acredita mediante la escritura número 25,083, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Castro Montero, notario público número 19 de la primera demarcación de la población de Bucerías, Bahía de Banderas, del estado de Nayarit.

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.I.- Con la finalidad de establecer un criterio financiero "LAS PARTES" acuerdan tomar como referencia el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Resíduos 2022-2024, publicado en el diario oficial de la federación el día cinco de diciembre 2022 en el que se estableció que el costo promedio nacional por recolección, traslado y disposición final de basura. En las mejores condiciones oscila entre los \$1,000.00 (mil pesos m.n. 00/100) por tonelada (expertos en el manejo de los residuos consideran que, estos costos incluyen la operación de los servicios y la depreciación de los vehículos, equipos o maquinaria, y las previsiones financieras para la reposición de estos o para la clausura tecnificada de los sistemas de destino final (sdf) al final de su vida.

III.II.- Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y carácter legal con el que comparecen a este acto, con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, aceptando las cláusulas pactadas en el "CONTRATO PRINCIPAL" que no han sido modificadas por el presente ADDENDUM y manifiestan su voluntad para continuar obligándose en los términos de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta o de nueva creación.

TERMINOS

Para todos los efectos del presente ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, DE FECHA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, los siguientes conceptos que se enlistan a continuación tendrán el significado que se indica:

*Contrato Principal: Documento jurídico que se firmo el día 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve para dar en concesión EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, a favor de la empresa GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA)" de conformidad a los lineamientos establecidos en la Licitación Pública Nacional RAPM-002-/2019/2019.

*ADDENDUM: Es aquel documento que expresa una propuesta de cambio o explicación o adición en un contrato, o algún punto que ha sido sujeto de negociación después de que el contrato original haya sido propuesto y signado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen el carácter y personalidad con la que comparecen a la propalación de este documento, reconociendo la plena validez y vínculo que les emerge al tenor del Contrato Principal para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado y Disposición de los Residuos Sólidos Generados en el Municipio de Jocotepec, Jalisco de fecha 05 cinco de abril de 2019 dos mil diez y nueve.

SEGUNDA.- En base a lo considerado en el contrato principal en la CLÁUSULA SEXTA.- SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y DEPOSITO FINAL.- se modifica el cuarto parrafo.

Para quedar de la siguiente manera:

“EL MUNICIPIO” se compromete y obliga a cubrir la cuota que se genere por concepto de disposición final a favor de “LA CONCESIONARIA” y será esta quien cubra el pago en el relleno sanitario que se tiene como sitio de disposición de residuos el ubicado en “la ozotera” ubicado en el km 2.5 de la carretera Ixtlahuacan de los Membrillos, Santa Cruz de la Soledad, Municipio de Ixtlahuacan de los Membrillos o en su caso la CONCESIONARIA podrá buscar otro sitio de destino final que ofrezca mejores condiciones de precio, servicio y distancia.

TERCERA.- En base a lo considerado en el contrato principal en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- se modifica el primer parrafo.

Para quedar de la siguiente manera:

“LAS PARTES” acuerdan y actualizan las contraprestaciones para que surtan efectos a partir del día siguiente en que se firme este instrumento legal, para que se establezca un costo por tonelada de \$716.00 (Setecientos Dieciseis Pesos 00/100) más el impuesto al valor agregado por concepto de recolección y traslado al sistio de disposición final de los residuos solidos no peligrosos generados en el municipio de Jocotepec, Jalisco, así tambien, acuerdan, que el pago por Destino Final será a favor de la “CONCESIONARIA” por la cantidad de \$339.69 (Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/69) por tonelada, más el Impuesto al Valor Agregado, bajo el concepto de destino final que anteriormente se pagaba a “Promotora Ambiental De La Laguna S.A. de C.V., incrementandose estas contraprestaciones de conformidad a lo ya estipulado en la cláusula DECIMO QUINTA del Contrato Principal.

- COSTO POR RECOLECCIÓN Y TRASLADO AL DESTINO FINAL:
\$716.00 M.N. (SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR TONELADA, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE FIRME ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

- COSTO POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL.
\$339.69 M.N. (TRESIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/69) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR TONELADA. ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE FIRME ESTE INSTRUMENTO LEGAL

QUINTA.- se agrega la cláusula DECIMA CUARTA BIS.-: para quedar de la siguiente manera: LAS PARTES acuerdan que “EL CONCESIONARIO” podrá realizar y cobrar los servicios particulares a quienes lo soliciten.

Acordando las partes que si durante el periodo de operación el Ayuntamiento incumple en las obligaciones de pago a su cargo a partir de dos quincenas, según lo indicado en el contrato principal o este adendum, la concesionaria podrá hacer valido el cobro del interés por incumplimiento señalado en el contrato principal y en su caso podrá reducir la operación del servicio al 50% de su capacidad y a partir de que finalice la tercer quincena y siga adeudando, la concesionaria podrá suspender totalmente el servicio de recolección y traslado, y será la concesionaria quien podrá reanudar los servicios si así lo desea por acuerdo al que pudieran llegar las partes o en su caso la concesionaría se obliga a reanudar al 100% de inmediato el servicio si el municipio paga por completo las contraprestaciones adeudadas.

El Ayuntamiento en apego a los artículos 111, 112 y 113 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrá derecho a extinguir por nulidad, revocación y caducidad la concesión, y si hubiere algún adeudo pendiente por servicios prestados se tendrá que liquidar en su totalidad lo adeudado antes de formalizar cualquier nulidad, revocación o caducidad de la concesión.

El Municipio hará uso de sus facultades para adecuar o modificar la normativa para el cumplimiento cabal de este contrato.

En el caso de incumplimiento a las obligaciones de pago se estará a lo dispuesto a las penalidades y procedimientos ya estipulados en el contrato principal.

Leído el presente Addendum y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en duplicado en el municipio de Jocotepec, Jalisco, a los 19 días del mes Agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

“EL MUNICIPIO”

**LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ.
SECRETARIO GENERAL**

**L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ.
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

“LA CONCESIONARIA”

**C.D. HECTOR GONZALO REGALADO CURIEL
APODERADO JURIDICO**

Una vez publicado **"ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO."**, remítase un ejemplar al archivo municipal y dependencias de este Gobierno para su conocimiento y ejecución de los mismos; de igual manera se imprima, publique y circule para su debida observancia, asi mismo surta los efectos legales de la presente Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

El que suscribe, Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como, el **artículo 18 fracción II**, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago constar que el día **22 de agosto de 2024**, se publicó en la Gaceta Municipal “**ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO**”, los cuales entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

ESTA GACETA SE TERMINO DE IMPRIMIR EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024
PARA DARLE SU DEBIDA PUBLICACIÓN SE IMPRIMIERON 50 EJEMPLARES